



Propuesta Conformación Asociación Gremial

RED DE LÍDERES EDUCATIVOS
DE ANTOFAGASTA
Agosto 2024

Contenidos



01

Qué es y Para qué

02

Requisitos

03

Funcionamiento
Orgánico

04

Disolución





**¿Qué es una
Asociación Gremial
y para qué
conformarla?**

Asociación Gremial

Según la actual ley vigente, **“son asociaciones gremiales las organizaciones [...] que reúnan personas naturales, jurídicas, o ambas, con el objeto de promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que les son comunes, en razón de su profesión, oficios o rama de producción o de los servicios, y de las conexas a dichas actividades comunes”** (Decreto Ley 2757, 1979). Las asociaciones gremiales pueden agrupar a personas naturales y/o jurídicas.

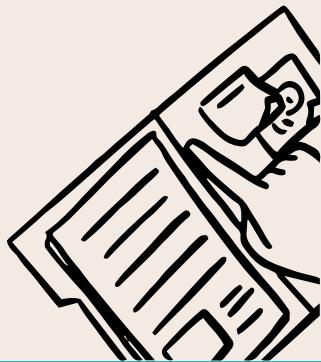




¿Para qué constituirla?



- Representar los intereses de sus asociados frente a los organismos públicos y privados.
- Asegurar a los asociados servicios informativos, técnicos, de formación y capacitación en general.
- Realizar, patrocinar y/o coordinar actividades de capacitación en las materias y disciplinas que colaboren al cumplimiento de los objetivos sociales.
- Velar por el progreso y desarrollo profesional de los asociados.
- Informar a las autoridades de problemas y necesidades de sus asociados.
- Mantener relaciones e intercambio de información con otras asociaciones.
- Promover y/o coordinar actividades relacionadas con el rubro de sus asociados.





Requisitos

Constitución de una Asociación Gremial



QUORUM

Puede estar conformada por 25 personas naturales y/o jurídicas o cuatro personas jurídicas.



FORMALIDADES

- Reunión constitutiva ante Notario, u Oficial de Registro Civil.
- Acta constitutiva con acuerdos y aprobación de estatutos y elección de mesa directiva, así como registro de los concurrentes a la reunión.
- Generar un extracto con nombre y domicilio, objeto, titulares, nro de asociados y registro asignado por el Ministerio.
- Copia Acta Constitutiva
- Extracto Diario Oficial, 60 post Asamblea Constitutiva.



ESTATUTOS

- Nombre y Domicilio
- Fines y medios económicos.
- Categoría de Socios, derechos y obligaciones.
- Condiciones de incorporación y motivos de expulsión.
- Administración, ejecución y control , atribuciones nro. De miembros.
- Destino de los bienes en caso de disolución.



Funcionamiento Orgánico

Organización



**Asamblea de
Socios
(deliberativo)**



**Comisión
Revisora de
Cuentas
(Control)**



**Directorio
(Administración)**



Asamblea de Socios



- Asambleas de carácter ordinarias y extraordinarias.
- Toma decisiones y velar intereses.
- Quorum o mayoría absoluta para toma de decisiones (cuotas, participación, afiliación, desafiliación, etc.)

Directorio



- Artículo 9 Decreto Ley 2757, 1979, elegidos según establecido en estatutos.
- Duración según estatutos
- **Funciones:**

Administrador del gremio, deberá rendir cuenta de manera anual a la asamblea general de socios, sometiendo a aprobación de la asamblea un balance, el cual debe ser firmado por un contador. El presidente del directorio, cuenta con la representación judicial y extrajudicial del gremio. Responder solidariamente y hasta la culpa leve en el ejercicio de la administración



Comisión Fiscalizadora o Revisora de Cuentas



Es el órgano encargado del control interno del patrimonio, este patrimonio no pertenece a los asociados, y no podrá ser distribuido entre ellos en caso de disolución, por lo mismo es necesario contar con un órgano encargado de su control y fiscalización. Los únicos requisitos para formar parte de la comisión revisora son aquellos impuestos por los estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, es recomendable que los miembros de la comisión revisora no tengan de manera paralela funciones directivas.





Patrimonio de la Asociación Gremial

Es importante mencionar que no puede existir una Asociación sin patrimonio, esto va en concordancia con lo que estipula el artículo 12 del D.L 2.757, el que establece la obligatoriedad del pago de cotizaciones sociales, por parte de todos los asociados.

El patrimonio de un Asociación está compuesto por:

- * **Cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios**
- * **Donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se le hiciere**
- * **Producto de sus bienes y servicios**
- * **Venta de activos**
- * **Multas cobradas a los asociados** (en conformidad con los estatutos) Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la asociación pertenecerán a ella, y no podrán distribuirse entre sus afiliados, ni aún en caso de disolución. La asociación puede adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase, a cualquier título. Si algún asociado/a decidiera retirarse de la asociación (de manera voluntaria o forzada) no podrá retirar la cantidad que haya pagado. Tampoco podrá distribuírsele parte del patrimonio.

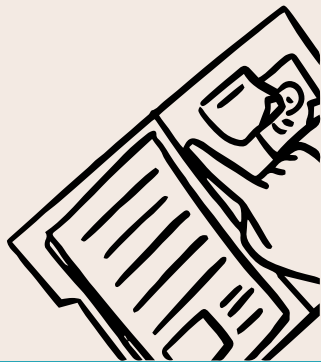




Requisitos para ser Director

Según el artículo 10 del Decreto Ley 2757, los requisitos para ocupar cargos del directorio son:

- Ser chileno/a.
- Extranjeros con cónyuges chilenos o residentes con más de cinco años en el país o que tengan la calidad de representantes legales de una entidad afiliada a la organización (la organización debe tener por menos tres años de funcionamiento de Chile).
- Ser mayor de edad.
- Saber leer y escribir
- No haber sido condenado por crimen o simple delito
- No estar afecto a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la constitución y las leyes.





Disolución

La disolución se ajustará a lo siguiente:



a) Según lo prescrito en el artículo 18 N° 1 del Decreto Ley 2.757 de 1979 sobre Asociaciones Gremiales, el acuerdo sobre la disolución de una Asociación Gremial, debe adoptarse en asamblea de socios con el voto conforme de la mayoría de los afiliados.

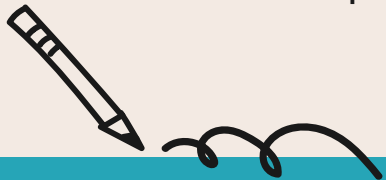


b) De lo ocurrido en la asamblea de socios, del acuerdo de disolución, el quórum y las demás formalidades exigidas en la ley y los estatutos, deberá dejarse constancia en el acta que al efecto se levante.

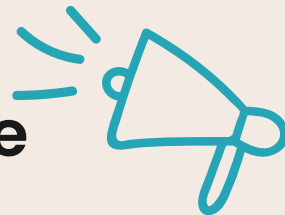
c) La Asociación Gremial deberá publicar en el Diario Oficial un extracto del acta que dé cuenta de la asamblea de socios en la cual se acordó la disolución de la Asociación Gremial.



d) Los antecedentes relativos a la disolución deberán presentarse ante el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo con el objeto de registrar la disolución de la Asociación Gremial.

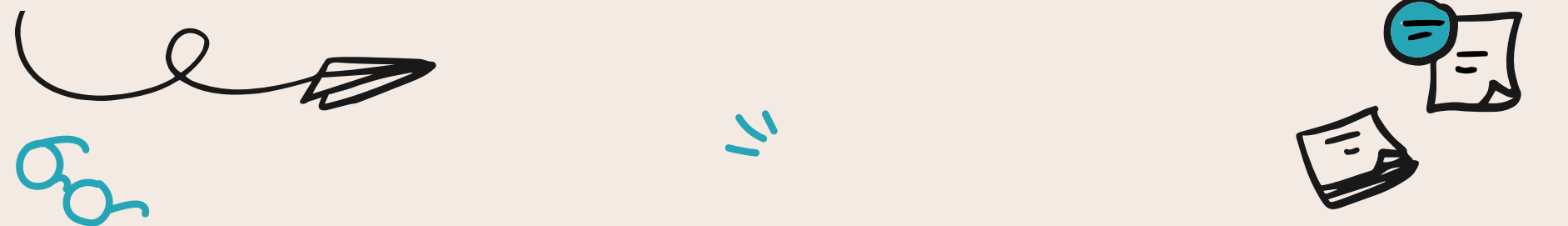


Acciones Básicas para el Funcionamiento de una Asociación Gremial



- ✓ Fidelidad a los Estatutos
- ✓ Balance Anual
- ✓ Libros de Actas y Contabilidad
- ✓ Informar el Nro. de Socios
- ✓ Mantener los Registros y Directorio Actualizado
- ✓ Modificaciones de Estatutos





Muchas gracias !



RED DE LÍDERES EDUCATIVOS
DE ANTOFAGASTA
Agosto 2024

